



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°236 Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 23 JUN 2026
DICTAMEN Nº 124

Ref.: E24-2025-6200-Ae. S/ Anteproyecto de Decreto que establece el cambio de fuente de financiamiento de la obra: "DEFENSA BARRIO SAN PEDRO PESCADOR – COLONIA BENÍTEZ – DEPARTAMENTO 1º MAYO - CHACO", ejecutada con el recurso FONDO HIDRICO DE INFRAESTRUCTURA de origen nacional.

//- CALIA DE ESTADO

A la
ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Se asume intervención en el expediente electrónico de referencia que consta de **cuarenta y cinco (45) e-partes**, con anteproyecto de Decreto en su redacción final, obrante a **e-parte 35**, por el cual conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expresados en el Considerando, el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, en el Artículo 1º, establece el cambio de fuente de financiamiento de la obra: "DEFENSA BARRIO SAN PEDRO PESCADOR – COLONIA BENÍTEZ – DEPARTAMENTO 1º MAYO - CHACO", ejecutada con el recurso FONDO HIDRICO DE INFRAESTRUCTURA de origen nacional. En su Artículo 2º, imputa a partir de la fecha del Decreto la erogación que demande la continuación y/o terminación de la obra: "Defensa Barrio San Pedro Pescador – Colonia Benítez – Departamento 1º mayo - Chaco", al Programa 11 Gestión del Riesgo Hídrico - Proyecto 02 Infraestructura para Contingencias Hídricas del Interior - Obra 56 Defensa Bº San Pedro Pescador -Chaco- Emerg. Hidrometeorológica – Ejercicio 2026- de la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua (APA). En su Artículo 3º, encuadra la medida en lo previsto en el Artículo 141, Inciso 1 de la Constitución Provincial; en la Res-2024-818-2-4 de la Secretaria General de Gobernación; la Ley Nº 1182-K (antes ley 4990) de Obras Públicas; la RES-2026-209-24-1 de la Administración Provincial del Agua y la Ley Nº 555-R.

Antecedentes:

A **e parte 2**, se incorpora propuesta efectuada por el Representante Legal de la UTE GINSA S.A - ARCAS.A UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, de modificación de la obra construcción de anclajes Barrio San Pedro Pescador, pide incorporación al presupuesto y solicita firma de Convenio para la reanudación de la Obra.

A **e parte 5**, la Inspección de la Obra considera que la propuesta efectuada por la UTE resulta conveniente y oportuna.

A **e-parte 12**, la Presidencia del Directorio de APA solicita la elaboración del proyecto de Convenio para la reanudación de la obra

A **e parte 20**, la UTE presenta Curva Financiera y de Inversión actualizada.

A **e-parte 23**, obra Resolución del Directorio de APA RES-2026-209-24-1, que aprueba la documentación técnica/económica de la obra y el nuevo Cómputo y Presupuesto.

A **e-parte 24**, obra el Acta de Acuerdo para la Continuidad y Finalización de la Obra: "Defensa Barrio San Pedro Pescador - Colonia Benitez - Chaco", firmada por ambas partes (UTE -GINSA S.A.y ARCA S.A.- y APA.

A **e-parte 27/28** se incorpora reporte Safye y factibilidad presupuestaria expedida por la Dirección Unidad de Planificación Sectorial - APA, respectivamente.

A **e-parte 31**, se expidió la Contaduría General de la Provincia, expresando que no existen consideraciones técnicas que efectuar.

A **e-parte 32**, la Subsecretaría de Hacienda manifiesta que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A **e parte 33**, se incorpora Dictamen Nº 000579/26 del Area Legal de la Secretaria General del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

A **e parte 34**, interviene favorablemente la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

A e-parte 37, obra el aval del ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

A e partes 39/40, se incorporan antecedentes requeridos por la Asesoría General de Gobierno a e parte 38.

A e parte 42, obra Dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de APA.

A e parte 43, el presidente del Directorio de APA interviene elevando las actuaciones a la Asesoría General de Gobierno.

A e-parte 45, obra Dictamen Nº 352 del Asesor General de Gobierno, señalando precedentes de similar naturaleza en los que hemos intervenido y concluyendo que no advierte objeciones técnico jurídicas que formular al proyecto de decreto en análisis.

Análisis Jurídico de la Medida:

Analizadas las constancias de la presente actuación electrónica surge de los considerandos del proyecto de Decreto en trato:

Que en fecha 13 de agosto de 2019, la Administración Provincial del Agua suscribió un Contrato con la Empresa GINSA S.A. – ARCA S.A. – U.T. II, adjudicataria de la Licitación Pública Nacional Nº 01/19, en virtud de la Resolución Nº 1155/19, para la Obra "DEFENSA BARRIO SAN PEDRO PESCADOR – COLONIA BENÍTEZ – DEPARTAMENTO 1º MAYO - CHACO".

Que, para la ejecución de la Obra, se suscribió un convenio entre la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA (APA) y la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICA HIDRICA a través del FONDO HIDRICO DE INFRAESTRUCTURA.

Que, por Acta de Neutralización de Obra Nº 3, suscripta en fecha 08 de enero de 2024, entre el Inspector de Obra, Ing. Oscar Luis Tonzar y el Ing. Mariano Nicolás Checura, representante técnico de la empresa GINSA S.A. – ARCA S.A. – U.T. II, acuerdan la suspensión de los trabajos, como consecuencia de impedimentos vinculados a la falta de liberación de la traza. Dichos impedimentos han imposibilitado la ejecución de diversos ítems contractuales, manteniéndose la neutralización hasta tanto se resuelvan las condiciones que permitan el normal desarrollo de los trabajos, dictándose en consecuencia la Resolución Nº 167/24, que aprueba lo acordado en Acta.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 70/23 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025 en la República Argentina, debido a la severidad de la crisis que atraviesa el país, generadora de profundos desequilibrios que impactan negativamente en toda la población, en especial en lo social y económico.

Que, en virtud de lo expuesto se celebró un Acuerdo Marco en Materia de Obras Públicas (CONVE-2024-58674320-APN-SOP#MEC), entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía de la Nación y la Provincia del Chaco con el fin trabajar en forma conjunta para adoptar medidas que permitan superar la situación de emergencia creada por las excepcionales condiciones económicas y sociales que el país atraviesa, compartiendo esfuerzos para alcanzar dicho objetivo.

Que, en consecuencia, la Provincia del Chaco firmo el "ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE OBRAS PUBLICAS ENTRE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMICA Y LA PROVINCIA DEL CHACÓ", ratificado a través de la Secretaria General de Gobernación por RES-2024-818-2-4, el 11/07/24.

Que atento a la suscripción del Decreto Nº DEC-2026-2-APP-CHACO, que declara la Emergencia Hidrometeorológica, en la provincia del Chaco, la APA solicitó a la empresa contratista la presentación de una propuesta técnica, orientada a la finalización de la obra, garantizando en todo momento el cumplimiento de las condiciones de seguridad estructural exigidas.

Que la empresa elevó a la APA, una propuesta para ejecución de los 64 anclajes restantes, componentes del sistema de protección mediante mantas flexibles. Dicha propuesta no requiere más liberaciones de traza que las existentes.

Que, por Actuación electrónica Nº E 24-2026-1447/Ae, la Administración Provincial del Agua, efectuó consulta sobre la disponibilidad efectiva de fondos provinciales para para la continuidad de la Obra: "DEFENSA DEL BARRIO SAN PEDRO PESCADOR COLONIA BENITEZ DEPARTAMENTO 10 DE MAYO – PROVINCIA DEL CHACO", adjudicada a la Empresa Contratista: GINSA S.A. – ARCA S.A. – UT II, donde tanto el Ministerio de Hacienda y Finanzas, como la Subsecretaría de Hacienda, otorgan la No objeción en materia presupuestaria y financiera.

Que, por lo mencionado en fecha 14 de mayo de 2026, se suscribió entre el Presidente de la Administración Provincial del Agua y la Empresa GINSA S.A. – ARCA S.A. – U.T. II, ACTA ACUERDO para la continuidad y finalización de la Obra: "DEFENSA BARRIO SAN PEDRO PESCADOR – COLONIA BENÍTEZ – CHACO".

Que, en tal sentido, resulta necesario, oportuno y conveniente para la finalidad e interés público de la ejecución de la Obra mencionada en el Acta Acuerdo suscrito, habilitando en el Ejercicio 2026, la partida presupuestaria donde se imputará, siendo la misma: Programa 11 Gestión del Riesgo Hídrico - Proyecto 02 Infraestructura para Contingencias Hídricas del Interior - Obra 56 Defensa B° San Pedro Pescador -Chaco Emerg. Hidrometeorológica, de la jurisdicción 24, para así dar cumplimiento a las certificaciones que correspondan y garantizar la ejecución de la misma, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Provincia.

Que la medida dispuesta en el presente, se encuadra en los alcances del Artículo 141, inc. 1 de la Constitución Provincial; en la Res-2024-818-2-4 de la Secretaria General de Gobernación de la Provincia del Chaco; Ley N° 1182-K; la RES-2026-209-24-1 (APA) y la Ley N° 555-R (Código de Aguas).

A tenor de las razones y necesidades esgrimidas en los Considerandos del anteproyecto en análisis, habiéndose expedido las áreas legales del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Administración Provincial del Agua y la Asesoría General de Gobierno, se concluye que la medida propiciada se encuentra debidamente motivada, se corresponde con las facultades otorgadas por la Constitución Provincial al Poder Ejecutivo y las que se derivan del Acuerdo Marco de Colaboración en Materia de Obras Públicas registrado por Res-2024-818-2-4 de la Secretaria General de Gobernación de la Provincia del Chaco, en la Ley N° 1182-K, en la RES-2026-209-24-1 (APA) y en la Ley N° 555-R (Código de Aguas).

No obstante, se observa que no consta en el proyecto de Decreto alusión a que la modificación de financiamiento lo es respecto del porcentaje de obra que resta ejecutar, no implicando asunción de deuda ni obligaciones de cualquier naturaleza por parte de la Provincia y/o la Administración Provincial del Agua, respecto a lo ya ejecutado.

Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...*La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia*" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Encuadrando la medida propiciada dentro de las facultades conferidas al Ejecutivo Provincial por la Constitución de la Provincia del Chaco y ajustadas a las normativas citadas; habiendo intervenido las instancias previas de control técnico, jurídico y contable, contándose con el aval expreso del Sr. Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, habiendo intervenido el Directorio de la Administración Provincial del Agua y existiendo factibilidad presupuestaria, prosígase con el trámite de la presente en un todo conforme el marco normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
MAT. CHACO 4541 F° 857 T° XI
LA FEDERAL 1786 - F° 793
OCT 30 098 812